

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120185093000028	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00027/18		FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 13 de Julio de 2018	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
HOUGHTON MEXICO SA DE CV EFRAIN GONZALEZ LUNA, 2007, DEPTO19 AMERICANA, GUADALAJARA 44160, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. Brenda.Gonzalez@houghtonintl.com			
RFC ó CURP HMF000911FYA		VIGENCIA INICIAL 13 de Julio de 2018	VIGENCIA FINAL 01 de Julio de 2019
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN ACC 2/ACC 2		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS 7664-39-3	
CANTIDAD 4444		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL ACIDO FLUORHIDRICO 10 - 25% PESO		FRACCIÓN ARANCELARIA 28111101	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) GUATEMALA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO ENVASES UNIVERSALES REXAM DE CENTROAMERICA	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO RUTA AL PACIFICO KM 32 No. SN, AMATITLAN, C.P. 01063		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN ADITIVO CON FLÚOR PARA LA LIMPIEZA ÁCIDAS DE METALES. UTILIZADA EN LA INDUSTRIA DE LAS LATAS DE ALUMINIO	
SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0003575 de fecha 15 de mayo de 2018. pVLszb756YIGK5P8EJwAyXgreZoYVKfAJSpLwJSOVkwqJdjskKlrJU7LrtwHvwphQiDPap6B4vKL tl88vanm91W2Mo82pkmkeZyW8g0gB0EHP9FAiupHqK6UTIXoti6a2FBwa8T8NGZEgG1+4NlxgGUx nu36ui9MSQMEC9oZYfgBVvy1fVDO2k0EwbO8i/+k+Br1MS+CJPwlQm+7YeM6h7m5slOoWbW+zdOi l/pCT3FnV6U+ZO9FulfulqTu2FFz/iKEm0wesOB1X03E+ckgj+1dKeiem0P9ZixqcYN8b3Vp0lr1 /VQp486JLADdvkPyuB5etCAQJbRlt4nBDpbMKw==			
JAVIER RAMOS RODRIGUEZ		JRR/JRR/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120185093000028 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. 13/07/2018 09:15:53 AM F000911FYA/HOUGHTON MEXICO SA DE CV Cl. de México - Materiales Peligrosos/RAMOS RODRIGUEZ/Aceptada/Dicamen para la autorización de la solicitud. 1

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.